

MODIFICA DECRETO N° 298, DE 1994

(Publicado en el Diario Oficial el 13 de noviembre de 2000)

Decreto N° 198. -

Santiago, 28 de septiembre de 2000.-

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República; el DL N° 557 de 1974; las leyes N°s. 18.059 y 18.290; el D.S. N° 20/86 y N° 298/94, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes.

D e c r e t o:

Introdúcense las siguientes modificaciones al D.S. N° 298/94 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes:

1. Agrégase al artículo 1° un inciso cuarto del siguiente tenor:

"Las sustancias peligrosas que se transporten en remolques o semirremolques, deberán cumplir todos los requisitos contemplados en el presente reglamento y, en particular, no podrán transportar dichas sustancias, conjuntamente en el vehículo tractor o el remolque con los bienes señalados en el artículo 9°".

1. Agrégase al artículo 5° el siguiente inciso tercero:

"Los vehículos de transporte de sustancias peligrosas deberán contar con un sistema de radio comunicaciones o portar un aparato de telefonía móvil celular de cobertura nacional."

2. Incorpórase el siguiente artículo 20 bis:

"Los vehículos destinados al transporte de sustancias peligrosas deberán portar uno o más letreros, visibles para otros usuarios de las vías, con las siguientes indicaciones:

- * Nombre común de la carga peligrosa
- * Nombre y teléfono del destinatario de la carga
- * Nombre del expedidor de la carga
- * Nombre y teléfono del transportista"

En el caso de ser un solo letrero, deberá ubicarse centrado en el costado izquierdo de la zona de carga, sobre la carrocería del vehículo, o sobre el empaque de la carga cuando las dimensiones del letrero impidan su colocación sobre la carrocería.

Nombre Común de la Carga Peligrosa

Para:

Teléfono:

Expedidor :

Transportista :

Teléfono:

* El fondo del letrero será de color contrastante con el texto.

* La altura de las letras con los datos del transportista y el expedidor será de 10 centímetros.

* La altura de las letras con los datos de la carga y el destinatario será de 20 centímetros.

3. Las modificaciones anteriores entrarán en vigencia el 1 de diciembre de 2000.

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Carlos Cruz Lorenzen, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Patricia Muñoz Villela, Jefe Depto. Administrativo.